

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA MODIFICACIÓN P.G.O.U. CASARICHE (SEVILLA)- REDELIMITACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO Nº5 “PABELLÓN DEPORTIVO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASARICHE (SEVILLA) Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE (EA/SE/902/2014).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia del peticionario Ayuntamiento de Casariche, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de inicio de *Modificación del P.G.O.U. Casariche (Sevilla)- Redelimitación del Sistema General de Equipamiento Nº5 “Pabellón Deportivo”* en el término municipal de Casariche, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y las disposiciones recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- El expediente de Evaluación Ambiental citado ha seguido los siguientes hitos cronológicos:

Con fecha 26 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento de Casariche remitió la siguiente documentación:

- Documento de aprobación inicial del Plan Urbanístico.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Según consta en la certificación municipal, fue publicado anuncio relativo al periodo de información pública , en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 246 de 23 de octubre de 2014, en el diario “ El Correo de Andalucía” del día 3 de noviembre de 2014, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, según dicha certificación no consta que se haya producido reclamación u observación alguna contra la misma.

Examinada la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por el Servicio de Protección Ambiental con fecha 16 de marzo de 2015 pone de manifiesto que la presente modificación no supone incremento alguno de la demanda de los servicios existentes, sino exclusivamente regularización urbanística de una situación preexistente. Sin perjuicio de lo anterior, informa de la necesidad de que este instrumento de planeamiento se sometiera a la evaluación ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la *Modificación del P.G.O.U. Casariche (Sevilla)- Redelimitación del Sistema General de Equipamiento Nº5 “Pabellón Deportivo”* , se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.



EA/SE/902/2014

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu663ZUQW4L/kYJbENIARIj41I9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Con fecha 29 de junio de 2015 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se acuerda la sujeción de la *Modificación del P.G.O.U. Casariche (Sevilla)- Redelimitación del Sistema General de Equipamiento N°5 "Pabellón Deportivo"* al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y se dispone la conservación de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado instrumento de planeamiento conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación.

Conforme a dicha Resolución, se dispone:

- En la fase de tramitación establecida en el artículo 40.5.f) "Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico; así como la conservación de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado instrumento de planeamiento conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación.
- Se deberá incorporar una Adenda. Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II.B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, a los efectos de justificar el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico referido en el artículo 40.5.e).

Este documento se deberá someter a nueva información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.g), por un plazo no inferior al mes, siendo el Ayuntamiento el responsable de elegir el momento de su publicación, que podrá hacerse tras la nueva Aprobación Provisional del instrumento de planeamiento.

- Establecer las medidas protectoras y correctoras de carácter general y específicas (Anexo I de la Resolución citada) que deberán ser tenidas en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico y en la elaboración de la propuesta final del plan (Aprobación provisional). En el Anexo II de esta Resolución se incluye una descripción breve del plan y en el Anexo III un análisis de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicha actuación.

QUINTO.- Con fecha 24 de octubre de 2016 el Ayuntamiento de Casariche mediante oficio solicita a esta Delegación Territorial un listado de los suelos que hayan soportado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante, e informe de situación de los suelos listados.

SEXTO. : Con fecha 13 de noviembre de 2019, de acuerdo con el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificó el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica si conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, desde la recepción del citado escrito, no se presenta la documentación antes mencionada.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se ha aportado la documentación preceptiva.



EA/SE/902/2014

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu663ZUQW4L/kYJbENIARIj41I9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.: Con fecha 17 de febrero de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Casariche solicitando ampliación del plazo previsto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si transcurrido el plazo de 10 días, desde la recepción del citado escrito, no presentan la documentación requerida, conforme el art. 95 de la Ley 39/2015, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el:

- *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.*
- *Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.*
- *Corrección de error del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 14, de 22/01/2019); publicada en BOJA Extraordinario n.º 1, de 22/01/2019.*
- *Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.*
- *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *Corrección de errores del Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA n.º 31, de 14/02/2019); publicada en BOJA n.º 36, de 21/02/2019.*

Tercero.- Conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello,

SE RESUELVE

Declarar la caducidad del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente a la *Modificación del P.G.O.U. Casariche (Sevilla)- Redelimitación del Sistema General de Equipamiento Nº5*

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

EA/SE/902/2014



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu663ZUQW4L/kYJbENIARIj41I9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“Pabellón Deportivo”, iniciado por el Ayuntamiento de Casariche, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente (EA/SE/902/2014).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea



EA/SE/902/2014

Edificio Administrativo «Los Bermejales» – Avda. de Grecia, S/N 41071 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	27/02/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu663ZUQW4L/kYJbENIARIj41I9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	